

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-07-43029.-

VISTO el proyecto de resolución presentado por el Consiliario Estudiantil, Juan Manuel Gómez y,

CONSIDERANDO:

Que el sistema de acceso inalámbrico a Internet permite el acceso a los servicios que presta la red sin necesidad de conexión por medio de un cableado;

Que la instalación de este sistema permitiría crear en los espacios públicos y privados de la Universidad Nacional de Córdoba, una estructura de acceso digital público en beneficio de los miembros de la Comunidad Universitaria y de sus invitados, así como también de la ciudadanía en general;

Que en este mundo globalizado es indiscutible la necesidad de posibilitar a la comunidad universitaria y otros, la libre y gratuita accesibilidad a la información y a las comunicaciones, para de esa manera abrirles una puerta a la cultura, a la educación, al desarrollo personal y profesional y al campo laboral;

Que en la actualidad están por demás difundidas las tecnologías que permiten el acceso inalámbrico a la banda ancha;

Que ya son y serán de uso frecuente aparatos electrónicos como ordenadores, notebooks, palms, PDA y teléfonos celulares con acceso Wi-Fi, que permiten este tipo de comunicación;

Que la Universidad Nacional de Córdoba ha demostrado un alto interés en el desarrollo en materia de comunicaciones y será interesante continuar con esa tendencia;

Que ya existen numerosas Universidades en el mundo y algunas en nuestro país que cuentan con el sistema de acceso a Internet inalámbrico;

Teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:



Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 21-07-43029.-

República Argentina

ARTÍCULO 1.- Crear la Comisión "Red pública de acceso a Internet de la Universidad Nacional de Córdoba", cuyo objetivo será estudiar la factibilidad de instalar un sistema de acceso a Internet inalámbrico en forma gratuita en los espacios públicos y privados de esta Universidad.

ARTÍCULO 2.- En caso de ser viable la instalación del sistema, la Comisión deberá preparar un plan de implementación.

ARTÍCULO 3.- La Comisión estará integrada por 3 (tres) consiliarios y 3 (tres) representantes del Rectorado (a través de la Prosecretaría de Informática).

ARTÍCULO 4.- La Comisión tendrá un plazo de 90 (noventa) días a partir de su constitución para elaborar un informe para presentar al H. Consejo Superior sobre la viabilidad de la instalación del sistema de acceso a Internet inalámbrico gratuito en los espacios públicos y privados de la Universidad Nacional de Córdoba y, en caso de ser posible, una plan de implementación, debiendo contemplar que la instalación se efectúe en primer lugar en la Ciudad Universitaria.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y pase a la Prosecretaría General a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

lae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

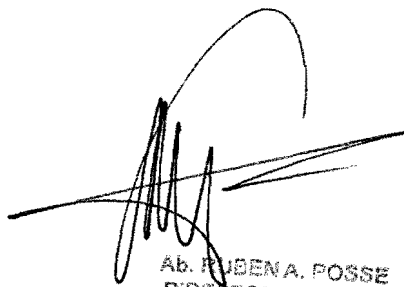
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 14

CR 11

1110084 . 14 MAY 2008

Por. RHCS 145/08 se designan a los integrantes de
la Comisión de Red Pública de Acceso a la U.N.C.



Ab. RUBEN A. POSSE
DIRECTOR GENERAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA